

Al despacho del señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante renunció al poder conferido; así mismo, la parte demanda presentó escrito revocándole poder a la apoderada judicial, para lo que estime pertinente ordenar. Septiembre 01/22.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el Dr. MEYER OSWALDO PADILLA GÓMEZ manifiesta que renunció al poder conferido, en atención a que es voluntad de la parte representa, como anexo allegó paz y salvo de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la señora Sandra Patricia Aguilar Palomino; así mismo, el demandado Nelson Omar Silva Sánchez manifiesta revocarle el poder conferido a la profesional JUDITH OTALORA REYES y hace mención a los motivos de su decisión, como alternativa expone se dé la posibilidad de actuar en causa propia ya que posee el título de abogado.

Por otra parte, la demandante allega a través del correo institucional del juzgado el día 8/9/22, poder especial conferido a la abogada HELIANA MARIA GIL RUEDA con las facultades en él conferidas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y ss del C.G.P., en conc. Ley 2213 de 2022 Art.5, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia al poder conferido por la señora Sandra Patricia Aguilar Palomino, presentada por el Dr. MEYER OSWALDO PADILLA GÓMEZ; renuncia que no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

**SEGUNDO:** Aceptar la revocatoria de poder presentada por el demandado señor NELSON OMAR SILVA SÁNCHEZ a la abogada JUDITH OTALORA REYES.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva al demandado señor NELSON OMAR SILVA SÁNCHEZ, para actuar en causa propia dentro el presente proceso Verbal Sumario Custodia, alimentos y régimen de visitas, conforme a la solicitud elevada.

**CUARTO:** Reconocer personería adjetiva a la abogada HELIANA MARIA GIL RUEDA como apoderada de la Sra. SANDRA PATRITICIA AGUILAR PALOMINO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**